



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 177 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL.- <i>Subvenciones para la recogida y alojamiento de animales abandonados</i> .....	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.- <i>Expte. 13.929/A.T.</i> .....	2
<i>Expte. 13.933/A.T.</i> .....	3
<i>Expte. 13.934/A.T.</i> .....	3

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.- <i>Recurso de suplicación nº 2.548/2019</i> .....	4
<i>Recurso de suplicación nº 2.712/2019</i> .....	5
AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Fe de erratas del B.O.P. nº 172 de 15 de octubre de 2020</i> .....	36
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.- <i>Autos nº 16/2020</i> .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos nº 210/2019</i> .....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos nº 498/2020</i> .....	6
<i>Autos nº 279/2020</i> .....	7
<i>Autos nº 874/2018</i> .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos nº 835/2019</i> .....	7
<i>Autos nº 73/2020</i> .....	8
<i>Autos nº 361/2020</i> .....	8
<i>Autos nº 155/2019</i> .....	8
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos nº 529/2020</i> .....	9
<i>Autos nº 442/2020</i> .....	9
<i>Autos nº 871/2018</i> .....	9
<i>Autos nº 520/2018</i> .....	10

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- <i>Autos nº 116/2019</i> .....	10
---	----

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.- <i>Padrón de tasas de cementerio de 2020</i> .....	10
BUBIÓN.- <i>Aprobación definitiva del Presupuesto 2020</i> .....	11
CANILES.- <i>Admitidos y excluidos a plazas de Policía Local</i> .....	11
CÁÑAR.- <i>Retirada de vehículo abandonado</i> .....	12
ESCÚZAR.- <i>Catálogo de Puestos de Trabajo</i> .....	12
GRANADA.- <i>Convenio urbanístico de gestión en el Plan Parcial O1 y O2</i> .....	13
<i>Solicitud de adquisición de aprovechamiento municipal en Plan Parcial PP O1-O2</i> .....	21
<i>Cese y nombramiento de personal eventual de confianza</i> .....	29
HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Cuenta General de 2019</i> .....	29
<i>Convocatoria para selección de varios Monitores</i> .....	30
<i>Convocatoria para selección de Animador-Promotor Deportivo</i> .....	30
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Modificación de la ordenanza del precio público por la prestación de servicios deportivos..</i>	30
<i>Padrón de agua y basura del tercer trimestre de 2020</i> .....	30
LA MALAHÁ.- <i>Dedicación parcial de concejal</i> .....	31
PINOS PUENTE.- <i>Modificación presupuestaria nº 21/20</i> ....	31
<i>Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos</i> .....	31
VILLAMENA.- <i>Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2020</i> .....	33

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- <i>Notificación de expropiaciones forzosas 3AL, 4AL, 5AL y 205AL</i> , .....	34
--	----

NÚMERO 4.562

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL**

*Resolución de Presidencia, con asistencia de Junta de Gobierno, de 8 de octubre de 2020, convocando subvenciones de concurrencia competitiva a las Entidades Locales de la provincia de Granada, para la recogida y alojamiento de animales abandonados*

**EDICTO**

BDNS (Identif.): 528402

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528402>)

Primero: Beneficiarios

Todas las Entidades Locales de la provincia de Granada de población igual o inferior a 20.000 habitantes.

Segundo: Objeto

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Entidades Locales de la provincia de Granada para la contratación de servicios relacionados con la recogida y alojamiento de animales abandonados.

Tercero: Bases reguladoras

Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el ejercicio 2020.

Cuarto: Cuantía

Ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros)

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 10 de diciembre de 2020.

Granada, 15 de octubre de 2020.-La Diputada Delegada de Medio Ambiente y Protección Animal, María del Carmen Fernández Fernández.

NÚMERO 4.502

**JUNTA DE ANDALUCÍA****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

*Información pública expte.: 13.929/A.T. y AAU/GR/010/20*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental uni-

ficada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.929/AT y AAU/GR/010/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Planta Solar OPDE 21, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Marcelo Spínola nº 42, Torre Spínola planta 5ª, de Madrid C.P. 28.016 y CIF: B-71354716.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 3 y 4 del polígono 13, parcelas 3 y 10 del polígono 21, parcelas 6,7 y 13 del polígono 22 en el t.m. de Chimeneas en la provincia de Granada y la LSMT hasta SET OPDE Íllora 2 y 3 discurre por zona urbana y por la parcela 9601 del polígono 900, en el t.m. Chimeneas, en la provincia de Granada.

Características: Planta solar fotovoltaica "OPDE Íllora 3" de 49,99 MWp y LSMT a SET OPDE Íllora 2 y 3, la planta está formada por generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento  $\pm 60^\circ$ , campo solar fotovoltaico constituido por 135.120 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 370Wp, modelo JINKO JKM370M-72M-V o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 30 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares. Se instalarán 18 inversores de 2600 kVA de potencia AC, modelo E-2-5 MVA-SB-I de Gamesa, formando 9 casetas de inversores de 5.200 kVA, agrupados en casetas de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de línea y protección, por tanto tenemos 7 subcampos de 5.200 kVA de salida AC y 5.520 kWp de potencia instalada y 2 subcampos de 5.200 kVA de salida AC y 5.572,2 kWp de potencia instalada, que serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40,7 MW nominales. Se dispondrá de 4 circuitos subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1-OL18/30 kV que unen las casetas de inversores y transformador con la Subestación Elevadora OPDE ÍLLORA 2 y 3, de secciones desde 240 mm<sup>2</sup> de sección en aluminio a 500 mm<sup>2</sup>, con una longitud de 749 metros.

Presupuesto: 29.580.972,08 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por dupli-

cado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.503

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN  
EUROPEA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expte.: 13.933/A.T. y  
AAU/GR/010/20*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.933/AT y AAU/GR/010/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Planta solar OPDE 20, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Marcelo Spínola nº 42, Torre Spínola planta 5ª, de Madrid C.P. 28.016 y CIF: B71354708.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 111, 113, 114, 115, 116 del polígono 18 en el t.m. de Chimeneas en la provincia de Granada y la subestación elevadora OPDE Íllora 2 y 3 de 30/220 kV, 90 MVA se sitúa en la parcela 115 del polígono 18 en el t.m. de Chimeneas en la provincia de Granada.

Características: Planta solar fotovoltaica "OPDE Íllora 2" de 49,99 MWp, la planta está formada por generador fotovoltaico sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento  $\pm 60^\circ$ , campo solar fotovoltaico constituido por 135.120 módulos fotovoltaicos monocristalinos de potencia máxima 370 Wp, modelo JINKO JKM370M-72M-V o similar, en condiciones STC normalizadas, agrupados en cadenas de 30 módulos fotovoltaicos en serie sobre seguidores solares. Se instalarán 18 inversores de 2600 kVA de potencia AC, modelo E-2-5 MVA-SB-I de Gamesa, formando 9 case-

tas de inversores de 5.200 kVA, agrupados en casetas de 2 inversores, transformador a 30 kV y celdas de línea y protección, por tanto tenemos 7 subcampos de 5.200 kVA de salida AC y 5.520 kWp de potencia instalada y 2 subcampos de 5.200 kVA de salida AC y 5.572,2 kWp de potencia instalada, que serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40,7 MW nominales. Se dispondrá de 4 circuitos subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1-OL18/30 kV que unen las casetas de inversores y transformador con la Subestación Elevadora OPDE Íllora 2 y 3, de secciones desde 240 mm<sup>2</sup> de sección en aluminio a 500 mm<sup>2</sup>. La subestación elevadora "OPDE Íllora 2 y 3", 30/220 kV 90 MVA, parque de 220 kV exterior convencional, con esquema simple barra y 1 posición de transformación, parque de 30 kV cabina interior blindada aislada SF6, con esquema simple barra y 1 posición de transformación, 8 posiciones de línea y 1 posición de SSAA, posición de control, sistema de control y protecciones, sistema de medida, sistema de servicios auxiliares, sistema de comunicaciones, sistema de puesta a tierra, sistema de seguridad y se instalará un depósito de abastecimiento de agua y un depósito de aguas residuales.

Presupuesto: 32.182.622,75 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.529

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN  
EUROPEA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

*Información pública expte.: 13.934/A.T. y  
AAU/GR/010/20*

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.934/AT y AAU/GR/010/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto

1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Planta Solar OPDE 20, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Marcelo Spínola nº 42, Torre Spínola planta 5ª, de Madrid C.P. 28.016 y CIF: B-71354708.

Emplazamiento: La LAAT, con coordenadas de inicio de la línea son X: 421.420,487, Y: 4.108.451,390, Huso 30 y coordenadas finales son X: 420.886,848, Y: 4.118.717,325, Huso 30, discurre por los tt.mm. Pinos Puento, Íllora y Chimeneas en la provincia de Granada.

Características: Línea aérea de alta tensión de 220 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica OPDE Íllora 2 y planta solar fotovoltaica OPDE Íllora 3, afectando a los tt.mm. de Chimeneas, Íllora y Chimeneas, se trata de una LAAT 220 kV montada en simple circuito con conductor de fase simple tipo 147-AL1/34-ST1A (antiguo LA-180), con cable de protección tipo tierra óptico OPGW130 y a una frecuencia de 50 Hz, con una longitud en planta de 11.460,01 metros compuesta por 48 apoyos de celosía metálica.

Presupuesto: 1.214.490,30 euros.

Finalidad: Evacuación de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 4.456

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Notificación de sentencia recurso suplicación 2.548/19*

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

CERTIFICO: Que en el de recurso de suplicación 2548/2019, se ha dictado resolución del siguiente contenido literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
CON SEDE EN GRANADA

SALA DE LO SOCIAL

RO

SENT. NÚM. 1533/20

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá

Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo

Ilma. Sra. Dª Beatriz Pérez Heredia

Magistrados

En la ciudad de Granada, a 18 de junio de 2020.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 2548/19, interpuesto por Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Granada, en fecha 09/09/19, en autos núm. 142/19, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Fernando Oliet Palá.

FALLAMOS

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado del Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia dictada el 9 de septiembre de 2019 por el Juzgado de lo Social número Cinco de los de Granada en autos nº 142/19 seguidos a instancia de D. Gabriel Uceta Sánchez, contra Rubiño Martos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y en el que ha sido citado como parte el FOGASA sobre despido, debemos revocar parcialmente la misma al declarar dada la opción del FOGASA la extinción de la relación laboral como consecuencia del despido improcedente con efectos del 8 de enero de 2019, rebajando la indemnización a la cantidad de 2.364,12 euros y dejando sin efecto la imposición de los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.2548.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2548.19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad

de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados:

1º.- D. Marco Antonio Rodríguez Morales (Administrador) c/ La Seda nº 18 18195 Cúllar Vega (Granada), cuyo actual paradero es desconocido expido el presente para su publicación.

2º.- Rubiño Martos, S.L., Plaza Bibrambla nº 15 18001 (Granada), cuyo actual paradero es desconocido expido el presente para su publicación.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia Dª Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 4.457

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

EDICTO

Dª Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

CERTIFICO: Que en el de recurso de suplicación 2712/2019, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
CON SEDE EN GRANADA

SALA DE LO SOCIAL

RO

SENT. NÚM. 1.478/20

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Palá

Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo

Ilma. Sra. Dª Beatriz Pérez Heredia

Magistrados

En la ciudad de Granada, a 12 de junio de 2020.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, compuesta por los Ilmos. Sres. Magistrados que al margen se indican, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

La siguiente

SENTENCIA

En el recurso de suplicación núm. 2712/19, interpuesto por Dª Isabel Pérez Hernández contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 08/07/19, en autos núm. 634/18, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Fernando Oliet Palá.

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Dª Isabel Pérez Hernández, contra la Sentencia dictada el 8 de julio de 2019 por el Juzgado de lo Social número Seis de los de Granada en los autos nº 634/18, seguidos a instancia la mencionada recurrente contra Liman, S.L., Saminsa Saneamiento y Manteni-

miento Integral, S.A., Eulen, S.A., y Auxserlim, S.L., y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, sobre despido, debemos confirmar y confirmamos la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina que previene el art. 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sala la abierta en la entidad bancaria Santander Oficina c/ Reyes Católicos, 36 de esta capital con núm. 1758.0000.80.2712.19. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.2712.19. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Auxserlim, S.L., y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Mozart, local nº 5, Edf. Esmeralda 18004 Granada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOP.

Granada, 22 de septiembre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Laura Tapia Ceballos.

NÚMERO 4.458

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA

*Notificación sentencia en juicio de faltas*

EDICTO

Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción número ocho de los de Granada, doy Fe que en el juicio por delito leve inmediato seguido ante este Juzgado con el número 16/2020 a recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 57/20

En la Ciudad de Granada, a 2 de febrero de 2020.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Víctor Ramos Gil, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción nº Ocho de los de Granada y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve, seguidos con el nº 16/2020 sobre hurto, figurando como denunciante el

establecimiento Carrefour Express, y, como denunciado, Manuel Martínez Herrera; e interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a Manuel Martínez Herrera, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, ya definido, a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago; y costas.

Se acuerda la entrega definitiva de los productos intentados sustraer al establecimiento de procedencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en el plazo y forma establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a: Manuel Martínez Herrera, expido el presente en Granada a ocho de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

Debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la demandante la cantidad de 6.385,77 euros, cantidad que devengará el interés de demora.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Magistrado-Juez

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Custodio Molina, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 8 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.459

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Auto número 210/2019

#### EDICTO

D<sup>a</sup> Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 210/2019 a instancia de la parte actora D. Marcos Ruiz Morales contra Custodio Molina, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 14 de febrero de 2020, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 62/20

En Granada a 14 de febrero de 2020.

Los presentes autos sobre reclamación de cantidad han sido vistos por D. Antón Henares Casas, Magistrado-Juez en comisión de servicio del Juzgado de lo Social nº uno de Granada, siendo parte demandante Marcos Ruiz Morales representado y defendido por el letrado señor Medina de la Rica, y parte demandada, la sociedad Custodio Molina, S.L., que no ha comparecido.

#### FALLO.

Que estimando la demanda formulada por Marcos Ruiz Morales contra la sociedad Custodio Molina, S.L.,

NÚMERO 4.460

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

#### EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 498/2020

Negociado: AV

N.I.G.: 1808744420200003371

De: D. Enrique Sánchez Cea

Abogado: Fernando Sena Triviño

Contra: INSS, TGSS, Estructura y Decoración Lucan, Mutua Maz, Solados y Alicatados Guadalhorce, S.L., y Mutua Asepeyo

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 498/2020 se ha acordado citar a Estructura y Decoración Lucan como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de junio-2021, a las 9:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de

que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructura y Decoración Lucan, con último domicilio conocido en Paseo del Lino, s/n, Polg. Ind. Virgen de las Nieves de Las Gabias (Granada), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 5 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.462

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

#### **EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ceses en general 279/2020  
Negociado: AV  
N.I.G.: 1808744420200001845  
De: D<sup>a</sup> Rocío Martínez Sánchez  
Abogado: Catalina Montabes Montabes  
Contra: Dicoco, S.L.

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 279/2020 se ha acordado citar a Dicoco, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre-2020, a las 12:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Dicoco, S.L., con último domicilio conocido en c/ Reyes Católicos, nº 32 de Granada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 2 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.461

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**

*Autos número 874/2018*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 874/2018 se ha acordado citar a Servuccion Auxiliares, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de mayo de 2021 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servuccion Auxiliares, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 5 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 4.463

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 835/2019*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 835/2019 se ha acordado citar a Asociación EST Desarrollo Servicios de Apoyo como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 de diciembre de 2021, a las 11:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, C.P. 18014, Complejo Judicial La Caleta, Bloque Derecho, Planta 4<sup>a</sup>, de Granada, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con

los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación EST Desarrollo Servicios de Apoyo, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 8 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.465

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 73/2020*

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 73/2020 contra Universal City Proyectos, Obras y Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Universal City Proyectos, Obras y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 1 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.466

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 361/2020*

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 361/2020 se ha acordado citar a Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L., como parte demandada por tener ignorado para-

dero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2021, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Inversiones y Terrenos del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.467

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 155/2019*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 155/2019 se ha acordado citar a Distribuciones y Encurtidos Marval, S.L., y Miguel Ángel Martínez Castellano como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2021, a las 12:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Distribuciones y Encurtidos Marval, S.L., y Miguel Ángel Martínez Castellano, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de octubre de 2020.- (Firma ilegible).



NÚMERO 4.468

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 529/2020***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 529/2020 se ha acordado citar a Construcciones Alixares, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Alixares, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.469

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 442/20***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 442/20 se ha acordado citar a José Fernando Arnés Alonso y Artes Gráficas Fernando, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre de 2020 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda

del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Fernando Arnés Alonso y Artes Gráficas Fernando, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 7 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.470

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 871/18***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 871/18 se ha acordado citar a Eva Medical, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de noviembre de 2020 a las 9:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Eva Medical, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 6 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.471

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 520/2018***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 520/2018 se ha acordado citar a La Palanca, C.B., Marcelo Alejandro Moll Oviedo, Leonardo Luis Moll Oviedo y La Cuyana Moll Oviedo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2020 a las 09:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Palanca, C.B., Marcelo Alejandro Moll Oviedo, Leonardo Luis Moll Oviedo y La Cuyana Moll Oviedo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 1 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.478

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos nº 116/2019***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 116/2019 contra Espacios Inteligentes, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 08/10/2020 (Auto y Decreto ampliación despacho de ejecución) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art.

239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el B.O.P.), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Espacios Inteligentes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.452

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Padrón tasa de cementerio 2020***EDICTO**

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: 1º.- Ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía número 1489-2020, de fecha 13/10/2020, el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio municipal correspondiente a 2020. El anuncio de aprobación del padrón se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día 15 de octubre 2020 al día 21 de diciembre de 2020.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de los recibos se efectuará en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya, Caixabank y banco Santander Central Hispano, previa retirada del correspondiente abonaré.

4º.-Transcurrido el período voluntario de pago se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que

se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

**RECURSOS:** Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 13 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 4.482

## **AYUNTAMIENTO DE BUBIÓN (Granada)**

*Aprobación definitiva Presupuesto 2020*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Perea, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Bubión, (Granada)

**HACE SABER:** De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2020, así como la plantilla de personal, bases de ejecución, la oferta de empleo y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto de la Corporación para 2020:

Estado de INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Impuestos indirectos	122.269,17
Capítulo 2. Impuestos directos	6.230,54
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	112.635,45

Capítulo 4. Transferencias corrientes	252.058,76
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.805,53
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	96.562,43
Total presupuesto de Ingresos	602.561,88
Estado de GASTOS	
A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	188.745,22
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	168.560,71
Capítulo 3. Gastos financieros	9.400,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	106.454,65
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	101.901,30
Capítulo 7. Transferencias de capital	0
Capitulo 9. Pasivos financieros	27.500,00
Total Presupuesto de Gastos	602.561,88

## II) PLANTILLA MUNICIPAL 2020

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación Nacional

1.1. Secretaría-Intervención, Grupo A, Nivel 26, 1 plaza

2. Escala Administración General

2.1. Auxiliar Administrativo, Grupo D1, Nivel 14 vacante

3. Escala Administración Especial

3.1. Técnico en Urbanismo, Grupo A1, funcionario interino 1 Vacante.

B) Personal Laboral Indefinido

1. Auxiliar Administrativo: 1 plaza

2. Peón Servicios Múltiples: 1 plaza

Quedando incluida la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2020 para la selección del personal funcionario interino.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Bubión, 9 de octubre de 2020.-La Alcaldesa.

NÚMERO 4.476

## **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Listado provisional admitidos y excluidos plazas Policía Local*

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía 360/2020 de 13 de octubre de 2020, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en la selección de personal funcionario para cubrir dos plazas de Policía Local.

Los aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para formular

alegaciones y para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

El citado listado se encuentra publicado en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles.

Caniles, 13 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.:  
María Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 4.483

## AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

*Retirada vehículo abandonado*

### EDICTO

D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáñar,

HAGO SABER: que el vehículo que se detalla a continuación, se encuentran en condición legal de abandono.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados al titular del citado vehículo, se ruega procedan a practicarla a través de anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que quienes pudieran ser titulares de los expresados vehículos, procedan a retirarlos del previa acreditación de dicha titularidad y pago de las tasas que procedan (de ser el caso), informando que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se procederá a su tratamiento residual y a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento, siendo lo establecido en las disposiciones oportunas.

Dado que el mismo en su mayor parte, se encuentran en un estado que lo hace inadecuado para la circulación por las vías públicas, se solicita que se proceda a iniciar los trámites para su adjudicación a un Gestor de residuos sólidos autorizado.

Vehículo marca Audi A4 1.8T, color rojo, con matrícula GR-9199-AJ

Cáñar, 8 de octubre de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.534

## AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

*Catálogo de Puestos de Trabajo*

### EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar, provincia de Granada,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, acordó aprobar definitivamente el Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a su publicación.

#### CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS

- Denominación: Secretario/Interventor (S/I)

Código: F.001

Escala: Funcionario Habilitado Nacional

Subescala: Secretaría Intervención

Grupo: A-1/A-2

Titulación: Licenciado/a

Complementos:

Destino: 26

Específico: 12.798,84 euros

Situación actual: Ocupado

- Denominación: Arquitecto Técnico (AT)

Código: F.002

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo: A-2

Titulación: Arquitecto Técnico o equivalente.

Complementos:

Destino: 24

Específico: 11.896,05 euros

Situación actual: Vacante

- Denominación: Administrativo (ADMVO)

Código: F.003A

F.003B (Tesorería)

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Grupo: C-1

Titulación: Bachiller superior o equivalente.

Complementos:

Destino: 18

Específico: F.003A: 10.993,26 euros

F.003B: 12.793,26 euros

Situación actual: Vacantes

- Denominación: Auxiliar de Administración General (AUX)

Código: F.004A

F.004B (Tesorería)

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar-Administrativo

Grupo: C-2

Titulación: Graduado escolar, FP de 1er grado o equivalente.

Complementos:

Destino: 18

Específico: F.003A: 10.176,96 euros

F.003B: 12.131,40 euros

Situación actual: Ocupados (a amortizar si se supera el proceso de promoción interna)

#### PERSONAL LABORAL:

- Denominación: Limpiadora edificios (LI)

Código: L.001

Escala: Administración Especial  
 Subescala: Servicios Especiales  
 Categoría: Limpiadora  
 Grupo: E  
 Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente, graduado escolar  
 COSTES SALARIALES: Convenio Provincial de Oficinas y Despachos.  
 Situación actual: Ocupado, media jornada.  
 - Denominación: Arquitecta técnica (AT)  
 Código: L.002  
 Escala: Administración Especial  
 Subescala: Técnica  
 Categoría: Arquitecta técnica  
 Grupo: A-2  
 Titulación: Arquitecto técnico o equivalente  
 Costes salariales: Convenio Provincial de Oficinas y Despachos.  
 Situación actual: Ocupado (a amortizar cuando se realice el proceso de estabilización de empleo temporal).  
 - Denominación: Dinamizadora del Centro Guadalinfo y Encargada Biblioteca (DG)  
 Código: L.003

Escala: Administración General  
 Subescala: Administrativa  
 Grupo: C-1  
 Titulación: Bachiller o FP 2º grado o equivalente.  
 Costes salariales: 12.164,92 euros.  
 Situación actual: Ocupado, 66,66 % de la jornada.  
 - Denominación: Operario Servicios Múltiples-Oficial (OF)  
 Código: L.004A (SM)  
 L.004B  
 L.004C  
 Escala: Administración Especial  
 Subescala: Servicios Especiales  
 Categoría: Oficial servicios  
 Grupo: E  
 Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente, graduado escolar.  
 Costes salariales: Convenio Provincial de la Construcción  
 Situación actual: Ocupados  
  
 Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Arrabal Saldaña, en Escúzar, a 16 de octubre de 2020.

NÚMERO 4.484

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO  
 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

### EDICTO

Expte.: 8383/2020

Asunto: Convenio Urbanístico de Gestión en el Plan Parcial O1 y O2

Información pública para alegaciones a solicitud de D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo de adquisición de aprovechamiento municipal en Plan Parcial PP O1-O2

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER:

Que con fecha 24 de septiembre de 2020, he dictado Decreto que consta en el expediente 8383/2020, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones al Convenio Urbanístico de Gestión en el Plan Parcial O1 y O2:

“Examinado el expediente para convenio urbanístico para pago de cantidad sustitoria en metálico por aprovechamiento/edificabilidad municipal en el Plan Parcial O1-O2 y aceptando el informe-propuesta formulado por el Técnico Urbanista adscrito a la Subdirección de Gestión, que cuenta con el Vº Bº y el Conforme de la Subdirectora de Gestión y de Vicesecretario General respectivamente que literalmente señala:

I.- Con fecha 10 de agosto de 2020, D. Matías Miguel García Frasquet presentó instancia a la que acompañaba escrito firmado por D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo, quien, actuando en su propio nombre y derecho, ha solicitado la adquisición de parte de la edificabilidad/aprovechamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2 “Ferrocarril Oeste 1 y 2”, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

II.- El Plan Parcial de los sectores PP-O1 y PP-O2 “Ferrocarriles Oeste 1 y 2” fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, publicándose en el BOP núm. 58 de fecha 19 de marzo de 2005.

III.- En ejecución de esa figura de planeamiento, con fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPO1 y PPO2, que resultó inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada con fecha 18 de julio de 2007.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Decreto de la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 19 de abril de 2006, adaptándose la reurbanización del ámbito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaba el proyecto de finalización de obras del PP O1 y O2.

IV.- En expediente número 2.554/07, dentro del sistema de compensación, se redactó de oficio la Innovación de los Planes Parciales PP-O1 y PP-O2 por los servicios técnicos de la extinta Gerencia de Urbanismo y OO.MM. El objeto de la Innovación era subsanar el error producido en el documento del Plan Parcial aprobado definitivamente, que no reconocía el cómputo de la superficie a efectos de asignar el aprovechamiento lucrativo -objetivo- a la totalidad de los terrenos de los Sectores O1 y O2. Esta Innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2007, y publicada en el BOP núm. 67, de 10 de abril de 2008.

Mediante esta Innovación se incrementa la superficie construida total del ámbito en 17.440,99 m<sup>2</sup> construidos. En la tramitación de esta figura de planeamiento se estiman las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación en el periodo de información pública de forma que en el reparto del incremento de la edificabilidad se mantiene la proporcionalidad de usos del Plan Parcial. En el epígrafe 4.1 de esta Innovación-Modificación se establece que el diferencial de edificabilidad asignado a cada parcela sería adquirido por los propietarios al Ayuntamiento de Granada mediante compensaciones monetarias, según lo previsto en el artículo 64 de la LOUA.

V.- También de oficio, en expediente 2.049/09 se redactó por los servicios técnicos municipales una segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP O1 y O2 que cuenta como principal objetivo el de permitir las condiciones de ordenación necesarias en cuanto alturas para recoger el coeficiente de uso aprobado para Viviendas de Protección Pública por la adaptación del PGOU a la LOUA, que pasó a ser de 0,80 a 0,6050, lo que supuso un incremento de edificabilidad destinada a viviendas protegidas, sin modificar el aprovechamiento total del sector ni las cesiones destinadas a espacios libres y equipamientos.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta de Compensación que fueron estimadas en el sentido de adecuar mediante esta Innovación-Modificación las Ordenanzas del Plan Parcial para posibilitar la materialización del incremento de la edificabilidad, modificándose también las condiciones de ordenación de la manzana con calificación de Terciario con el fin de facilitar su desarrollo y posterior ejecución.

Esta segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-O1 y O2 fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, publicándose el contenido de la misma en el BOP núm. 68, de 8 de abril de 2011.

VI.- Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación. El acuerdo fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación, siendo dicho recurso desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada.

VII.- El 2 y 19 de julio de 2018, una serie de propietarios del Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril-Oeste", presentaron solicitud para el cambio de sistema de gestión para el desarrollo y ejecución de dicho ámbito, de cooperación a compensación, amparando la solicitud en el cambio en la estructura de propiedad y en la solvencia técnica y económica de los nuevos titulares. Culminada la tramitación administrativa del cambio de sistema, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 se aprobó el convenio que articulaba dicho cambio. El convenio se firmó el 14 de noviembre de 2018.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, adoptado en expediente 4.906/2018, se aprobó el establecimiento del sistema por compensación y se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril Oeste". Dicho acuerdo, así como el texto íntegro de los estatutos y bases, fue publicado en el BOP de Granada núm. 28 del 12 de febrero de 2019.

IX.- En ejecución del acuerdo antes mencionado, la mayoría de los titulares de la unidad de ejecución se constituyeron como Junta de Compensación el 14 de marzo de 2019, ante el notario D. Álvaro Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 597 de su protocolo.

X.- El 12 de diciembre de 2018, el propietario mayoritario del ámbito presentó la tercera Innovación del PP O1 y O2, si bien, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 19 de mayo de 2020, dicha Entidad ha renunciado a la tramitación de la misma. El desistimiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento, declarando concluido el procedimiento mediante Decreto de 15 de junio de 2020.

La motivación que ha amparado al desistimiento de la tercera innovación ha sido la aprobación por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020 (BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2020) de los criterios de interpretación respecto a los Sistemas Generales del Plan Parcial O1-O2 y O3, que mantiene válidamente aprobados y ejecutivos en sus determinaciones urbanísticas las dos innovaciones al PP O1 y O2 ya mencionadas a los largo de esta propuesta.

XI.- Ante tal situación, es necesario modificar el proyecto de reparcelación actualmente inscrito, para adaptarlo a las dos innovaciones aprobadas, todo ello a los efectos de adecuar la gestión al planeamiento aprobado, generando además su reflejo en el Registro de la Propiedad.

XII.- Como consecuencia de la primera innovación, en cada parcela se materializa una parte de la edificabilidad que es propiedad de la Administración Municipal. Los distintos propietarios incluidos en el ámbito, reunidos en Asamblea General de 19 de mayo de 2020 han manifestado su interés en su adquisición, por lo que ha sido elaborado informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, donde se fija el valor de la unidad de aprovechamiento con los gastos de urbanización deducidos en 202,21 euros/UUA, conforme a los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS			
VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales	GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento	VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)
<b>334,95</b>	3.447.209,49	133,71	<b>201,24</b>

XIII.- Dada la necesidad de redactar un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones aprobadas, los convenios firmados se aportaran a la citada reparcelación, a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. En cuanto al pago de la transmisión efectuada, se hará efectiva por los adquirentes, pasados treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación, y sin necesidad de requerimiento previo por la Administración municipal.

La totalidad de los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán por cuenta de los propietarios que adquieran los mismos.

XIV.- Respecto de las parcelas titularidad de D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo, esta última, ha solicitado adquirir el incremento de edificabilidad generado sobre las siguientes parcelas de resultado, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2									
FILOMENA VILCHEZ	RPBA-3	BA-4	VL	560,64	6,593%	36,96	201,24	7.438,43	
	TOTAL FILOMENA VILCHEZ						36,96		7.438,43

En consecuencia, adquiere 36,96 UUA/m<sup>2</sup>t. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo. Por tanto, la cantidad a satisfacer a la Administración es de siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (7.438,43 euros). Esta cantidad, que se verá incrementada en el 21% de IVA, deberá ser abonada al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

FILOMENA VILCHEZ	RPBA-3	BA-4	VL	560,64	6,593%	36,96	201,24	7.438,43	
	TOTAL FILOMENA VILCHEZ						36,96		7.438,43

D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo adquiere un total de 36,96 UUA/m<sup>2</sup>t.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo, siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde Doña Filomena Vílchez Pardo está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

Segundo.- El 19 de mayo de 2020, por los servicios técnicos municipales, se realizó valoración conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLR 2015), y en el Reglamento de Valoraciones, (RD 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante, RVTRLR 2011), y en lo que siga siendo compatible con ambas disposiciones legales (ley y reglamento de desarrollo), se tendrán en cuenta y aplicarán de forma supletoria las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

Con el citado informe se valoran las determinaciones definitivamente aprobadas en el Plan Parcial y en las dos innovaciones antes referidas. A estos efectos se parte del cuadro contenido en la primera Innovación que se adjunta a continuación como imagen y en el que refleja expresamente (en la columna "Adquisición", la superficie construida que de cada parcela los propietarios deben adquirir al Ayuntamiento.

Parcela	Edificabilidad	Parcela	Adjudicación	Edificabilidad Adquirida	Edificabilidad Incrementada	Adquisición	Edificabilidad Incrementada	Superficie de Suelo	Superficie Construida Parcela	Ordenanzas	
										Occupación	Altura
RPBA 1.1	MANZANA CERRADA VPP	Parcela 20	RPBA-4	48.111,18	53.536,60	7.427,42	3,94	13.589,38	53.536,60	Según Ordenanza Gráfica	9
RPBA 1.2	MANZANA CERRADA VPP	Parcela 20	RPBA-4	4.424,78	4.424,78	0,00	3,38	1.364,58	4.424,78	Según Ordenanza Gráfica	9
RPBA 2	MANZANA CERRADA VPP	Parcela 1	RPBA-1	3.612,74	3.612,74	0,00	3,08	1.174,91	21.395,38	Según Ordenanza Gráfica	6
		Parcela 2	RPBA-2	6.666,43	6.666,43	0,00	3,12	2.862,57		Según Ordenanza Gráfica	6
		Parcela 3	RPBA-3	11.721,21	11.721,21	0,00	3,80	4.154,99		Según Ordenanza Gráfica	6
RPBA 1	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Parcela 9	RPBA-6	6.707,75	7.343,79	636,04	2,81	2.426,52	28.834,22	Según Ordenanza Gráfica	7
		Parcela 10	RPBA-7	6.305,25	6.941,40	636,15	2,16	3.192,59		Según Ordenanza Gráfica	7
		Parcela 11	RPBA-8	5.212,08	5.699,84	487,76	1,99	2.858,10		Según Ordenanza Gráfica	7
		Parcela 12	RPBA-9	4.952,48	4.983,15	420,67	1,85	2.561,23		Según Ordenanza Gráfica	7
		Parcela 13	RPBA-10	3.551,44	3.681,54	330,10	2,09	1.865,63		Según Ordenanza Gráfica	7
RPBA 2	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Parcela 14	RPBA-11	8.906,80	9.038,62	532,82	1,86	3.272,28	35.762,17	Según Ordenanza Gráfica	6
		Parcela 15	RPBA-12	6.128,54	6.605,46	476,92	1,52	3.673,03		Según Ordenanza Gráfica	6
		Parcela 16	RPBA-13	4.991,48	5.015,13	423,65	1,54	3.251,25		Según Ordenanza Gráfica	6
		Parcela 17	RPBA-14	4.221,11	4.606,53	385,42	1,51	3.049,66		Según Ordenanza Gráfica	6
		Parcela 18	RPBA-15	4.139,72	4.516,23	376,51	1,86	2.437,53		Según Ordenanza Gráfica	6



RPBA 3	BLASQUE ABERTO LIBRE	Fines 4	RPBA-1	8.747,84	8.851,30	803,38	2,47	3.905,80	33.360,50	Según Ordenanza Gdlica	7
		Fines 5	RPBA-2	5.685,60	6.493,71	607,81	2,47	3.628,54		Según Ordenanza Gdlica	7
		Fines 6	RPBA-3	5.486,41	6.052,57	566,58	2,47	2.450,13		Según Ordenanza Gdlica	7
		Fines 7	RPBA-4	5.420,11	5.950,75	530,64	2,47	2.426,54		Según Ordenanza Gdlica	7
		Fines 8	RPBA-5	4.717,81	5.204,78	487,17	2,47	2.106,80		Según Ordenanza Gdlica	7
TER	TERCIARIO	Fines 9	ET-1	18.791,07	18.974,35	2.183,29	1,43	13.266,75	18.974,35		50%
TOTAL				168.896,02	186.337,02	17.448,99		78.836,21	186.337,02		



INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL 01 Y 02 DEL PGOU  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. número: 2.554/07

En el informe de valoración, una vez recogidos los datos básicos de edificabilidad, la determinación del valor de repercusión del suelo, para determinar el valor en venta, tanto para el suelo residencial como para el suelo terciario, valor de la edificación, gastos de urbanización, tanto pendientes como obras ya ejecutadas, llegamos al valor de la unidad de aprovechamiento que coincide con los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS</b>			
<b>VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA</b>	<b>GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales</b>	<b>GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento</b>	<b>VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)</b>
<b>334,95</b>	3.447.209,49	133,71	<b>201,24</b>

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) norma básica en este aspecto (disposición final 14ª), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), “se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas”. Incluso, la disposición adicional octava de la LRJSP obliga a adaptar todos los convenios vigentes suscritos a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Con carácter general, especifica la LRJSP en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. También la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6.2, en relación con el art. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, y en relación también con el interés público reseñado en el art. 86.1 de la LPACAP, el art. 2 de la LOUA expone que la actividad urbanística es una función pública que comprende, entre otros, la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como señala como potestades de las Administraciones públicas cualesquiera que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

La LOUA prevé, en su art. 5.2, que las Administraciones competentes en materia de ordenación urbanística podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Además, en su art. 95 (dedicado a los convenios urbanísticos



de gestión), establece que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo, convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Cuarto.- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP)

Al tenor del art. 95 de la LOUA, los convenios urbanísticos, tendrán a todos los efectos, carácter jurídico administrativo.

La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos de gestión se regirán por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.2 de la LOUA).

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora, salvo que se haya adquirido la unidad de aprovechamiento con gastos de urbanización y esa parte irá destinada a asumir dichos gastos (arts. 72 y 30 de la LOUA).

Dispone el art. 9.8 del TRLSRU que los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP y arts. 95 en relación al 30 de la LOUA, el convenio urbanístico de gestión contendrá como mínimo:

- \* Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal)
- \* Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional
- \* Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos
- \* Ámbito territorial del convenio
- \* Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento
- \* Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP
- \* Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes
- \* Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Sexto.- El procedimiento que ha de seguir el convenio urbanístico de gestión se resume en los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en el art. 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse a solicitud del interesado. Ahora bien, puede entenderse que la propuesta a la Administración por parte del particular para suscribir finalmente un convenio urbanístico de gestión comporta un ejercicio del derecho de petición o una proposición razonada para actuar de oficio y, así, la decisión de la Administración pública relativa a su tramitación puede materializarse en un acuerdo de admisión a trámite.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 -aun cuando en su dispositivo primero excepciona su aplicación a los convenios urbanísticos-, respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Director General competente por razón de la materia del convenio.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos deben someterse al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 39.2 de la LOUA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

De conformidad con el art. 40.1 de la LPACAP, el acto administrativo relativo al sometimiento al trámite de información pública deberá ser notificado a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos establecidos por la normativa.

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia (art. 95.2 regla 3ª de la LOUA).

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios urbanísticos, con fundamento en el artículo 127.1, letra d, de la LBRL.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2019, se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Economía Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Deberá de estar asistido por el órgano competente en la firma del convenio urbanístico, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del RRJFALHN, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivos corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil -CC-, así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

Es precisa también la inscripción y depósito en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en los términos regulados en los arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El acuerdo de aprobación del convenio urbanístico se publicará en el BOP con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA).

El Ayuntamiento debe tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas de los convenios urbanísticos (art. 70 ter, apartado primero de la LBRL).

Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, remitiendo a tal efecto el convenio suscrito al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Remisión al Tribunal Cuentas: Los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción (art. 53 de la LRJSP).

La inscripción en el Registro de la Propiedad podrá hacerse constar, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste (Ley Hipotecaria y R. D. 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento hipotecario urbanístico), la aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo (art. 177.1, letra a, de la LOUA).

Séptimo.- A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, (un mes desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación) que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, que podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de estos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo de aplicación lo regulado en el art. 52 de la LRJSP.

Emitido por tanto los informes técnicos y jurídicos preceptivos, memoria justificativa exigida por el art. 50 de la LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio urbanístico, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la admisión a trámite del convenio urbanístico de gestión, DISPONGO:

PRIMERO: Admitir a trámite el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y D<sup>a</sup> Filomena Vílchez Pardo.

b) Ámbito: Plan Parcial O1-O2.

Manzana RPBA-3 (parcelas 4).

c) Objeto: Adquisición de la aprovechamiento/edificabilidad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

d) Plazo: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

SEGUNDO: Someter el convenio urbanístico de gestión a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Remitir la presente resolución a la Intervención General para su fiscalización previa a la aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados, dando un trámite de audiencia de veinte días."

#### CONVENIO PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO EN PP O1 Y O2 "FERROCARRIL-OESTES"

En la ciudad de Granada, a ..... de ..... de .....

#### REUNIDOS

De una parte ....., mayor de edad, con DNI/NIF núm. ....., con domicilio a efectos del presente, en Calle Gran Capitán nº 22-24 de Granada.

De otra ..... mayor de edad, con DNI nº ....., y domicilio a estos efectos en .....

#### INTERVIENEN

..... en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, ....., debidamente facultado para este acto mediante acuerdo núm. .... de la Junta de Gobierno Local de ..... actúa asistido por D. ...., en su calidad de ....., conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa en ejercicio de su competencia municipal atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por el art. 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y, concretamente, para la celebración de este tipo de convenio de gestión urbanística, según los artículos 5, 72, 95 y 100 de dicho texto legal.

....., en nombre y representación, como Administrador único, de la entidad mercantil ....., domiciliada en .....; constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario ..... El Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a la vista los poderes del Sr. .... los cuales juzga suficientes y bastantes para comparecer y obligarse en el presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de Gestión, a cuyos efectos.

#### EXPONEN

Cuestión Previa: A lo largo del presente convenio se hará referencia indistintamente a la adquisición de aprovechamiento y/o edificabilidad, debido a que se transmite una la edificabilidad materializada en unas determinadas parcelas, resultante de aplicar un coeficiente "1" al aprovechamiento, de tal forma que este último queda inalterado en relación a la edificabilidad.

-|-

La edificabilidad objeto de este convenio urbanístico está situada en el Plan Parcial O1-O2. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
FILOMENA VILCHEZ	RPBA-3	BA-4	VL	560,64	6,593%	36,96	201,24	7.438,43
	TOTAL FILOMENA VILCHEZ						36,96	

"....." adquiere un total de ..... UUA/m<sup>2</sup>.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de ".....", siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "....." está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

-II-

D. ...., es titular de las parcela ..... del Plan Parcial O1-O2, y ha mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Granada su intención de adquirir la edificabilidad de las que el Ayuntamiento es titular, en virtud del planeamiento en las mismas parcelas ..... del Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

Es por tanto que, fundamentado en lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas ....., por un importe de 201,24 euros/Uua (m<sup>2</sup>t), descontando los gastos de urbanización, conforme al informe de los servicios técnicos municipales de 19 de mayo de 2020 que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

Las partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico de Gestión, con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio urbanístico, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la parcelas ....., por un importe de 201,24 euros/m<sup>2</sup>t o unidad de aprovechamiento. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por ".....".

Las parcelas, que constituye el ámbito del presente convenio, quedan descritas en el expositivo I.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, está interesado en la transmisión de la referida edificabilidad, por ello fue elaborado informe técnico del valor de las unidades de aprovechamiento y de la edificabilidad a materializar en las que se distinguía dicho valor, con y sin gastos de urbanización.

TERCERA: D. ...., en nombre de la entidad ..... se compromete a abonar al Ayuntamiento de Granada la cantidad de ..... que corresponde al pago de ..... UUa/m<sup>2</sup>t, del que ..... Se corresponden con el principal y ..... con el IVA.

La adquisición de la edificabilidad, una vez descontados los gastos de urbanización conforme indica el informe de valoración redactado a tal efecto, y que forma parte inseparable del presente convenio, será como cuerpo cierto y a tanto alzado, por lo que no cabe revisión de la misma una vez se liquiden los gastos de urbanización del ámbito.

El pago de la cantidad total expresada se efectuará en el plazo máximo de treinta días hábiles contado desde que se produzca la notificación a la parte adquirente de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación.

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora (arts. 30 y 72, de la LOUA).

CUARTO: Dada la necesidad, de redacción de un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones redactadas y aprobadas, los convenios firmados se aportaran a la citada reparcelación a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán de cuenta del propietario que adquiere los mismos en virtud del presente convenio.

QUINTA: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El convenio se extinguirá, sin derecho alguno de indemnización, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Acuerdo unánime de los firmantes.

b) Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideraran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

c) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de posibles perjuicios.

d) Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Cualquier otra causa prevista en las leyes de aplicación.

f) Adopción del acto administrativo que deniegue la aprobación del proyecto de reparcelación que incluye el mismo y que transmite la propiedad.

g) Terminación del procedimiento con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.

SEXTA: El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de resultar necesaria alguna modificación del Convenio, se acordará, siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

SEPTIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar y un solo efecto el presente convenio con sus anexos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ayuntamiento .....

Fdo. D. .... Fdo. ....

Asistido ....."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de octubre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.485

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

### EDICTO

Expte.: 8383/2020

Asunto: solicitud de Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios de adquisición de aprovechamiento municipal en plan parcial PP O1-O2.

Información pública para alegaciones a solicitud de Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios de adquisición de aprovechamiento municipal en Plan Parcial PP O1-O2

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

#### HACE SABER:

Que con fecha 24 de septiembre de 2020, he dictado Decreto que consta en el expediente 8383/2020, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones al Convenio Urbanístico de Gestión en el Plan Parcial O1 y O2:

“Examinado el expediente para convenio urbanístico para pago de cantidad sustitoria en metálico por aprovechamiento/ edificabilidad municipal en el Plan Parcial O1-O2 y aceptando el informe-propuesta formulado por el Técnico Urbanista adscrito a la Subdirección de Gestión, que cuenta con el Vº Bº y el Conforme de la Subdirectora de Gestión y de Vicesecretario General respectivamente que literalmente señala:

I.- Con fecha 4 de agosto de 2020, D. Agustín Arévalo Arroyo presentó instancia a la que acompañaba escrito firmado por Dª María Ángeles Montes Alonso, quien, actuando en nombre y representación de la mercantil “Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios”, ha presentado solicitud de adquisición de la edificabilidad/aprovechamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2 “Ferrocarril Oeste 1 y 2”, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

II.- El Plan Parcial de los sectores PP-O1 y PP-O2 “Ferrocarriles Oeste 1 y 2” fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, publicándose en el BOP núm. 58 de fecha 19 de marzo de 2005.

III.- En ejecución de esa figura de planeamiento, con fecha 22 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PPO1 y PPO2, que resultó inscrito en el Registro de la Propiedad número 2 de Granada con fecha 18 de julio de 2007.

El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por Decreto de la Vicepresidenta de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales de fecha 19 de abril de 2006, adaptándose la reurbanización del ámbito mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2019, por el que se aprobaba el proyecto de finalización de obras del PP O1 y O2.

IV.- En expediente número 2.554/07, dentro del sistema de compensación, se redactó de oficio la Innovación de los Planes Parciales PP-O1 y PP-O2 por los servicios técnicos de la extinta Gerencia de Urbanismo y OO.MM. El objeto de la Innovación era subsanar el error producido en el documento del Plan Parcial aprobado definitivamente, que no reconocía el cómputo de la superficie a efectos de asignar el aprovechamiento lucrativo -objetivo- a la totalidad de los terrenos de los Sectores O1 y O2. Esta Innovación fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario adoptado en sesión de 30 de noviembre de 2007, y publicada en el BOP núm. 67, de 10 de abril de 2008.

Mediante esta Innovación se incrementa la superficie construida total del ámbito en 17.440,99 m<sup>2</sup> construidos. En la tramitación de esta figura de planeamiento se estiman las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación en el periodo de información pública de forma que en el reparto del incremento de la edificabilidad se mantiene la proporcionalidad de usos del Plan Parcial. En el epígrafe 4.1 de esta Innovación-Modificación se establece que el diferencial de edificabilidad asignado a cada parcela sería adquirido por los propietarios al Ayuntamiento de Granada mediante compensaciones monetarias, según lo previsto en el artículo 64 de la LOUA.

V.- También de oficio, en expediente 2.049/09 se redactó por los servicios técnicos municipales una segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP O1 y O2 que cuenta como principal objetivo el de permitir las condiciones de ordenación necesarias en cuanto alturas para recoger el coeficiente de uso aprobado para Viviendas de Protección Pública por la adaptación del PGOU a la LOUA, que pasó a ser de 0,80 a 0,6050, lo que supuso un incremento de edificabilidad destinada a viviendas protegidas, sin modificar el aprovechamiento total del sector ni las cesiones destinadas a espacios libres y equipamientos.

En el periodo de información pública se presentaron alegaciones por la Junta de Compensación que fueron estimadas en el sentido de adecuar mediante esta Innovación - Modificación las Ordenanzas del Pan Parcial para posibilitar la materialización del incremento de la edificabilidad, modificándose también las condiciones de ordenación de la manzana con calificación de Terciario con el fin de facilitar su desarrollo y posterior ejecución.

Esta segunda Innovación-Modificación del Plan Parcial PP-O1 y O2 fue aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2010, publicándose el contenido de la misma en el BOP núm. 68, de 8 de abril de 2011.

VI.- Mediante acuerdo núm. 1593 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 16 de noviembre de 2012, se aprobó la declaración de incumplimiento de los deberes legales y obligaciones inherentes al sistema de compensación en la UE del PP O1 y O2 "Ferrocarril-Chana", y sustitución del sistema de compensación por el de cooperación. El acuerdo fue recurrido en sede contenciosa-administrativa por la Junta de Compensación, siendo dicho recurso desestimado por Sentencia 365/2014 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Granada.

VII.- El 2 y 19 de julio de 2018, una serie de propietarios del Plan Parcial O1-O2 "Ferrocarril-Oeste", presentaron solicitud para el cambio de sistema de gestión para el desarrollo y ejecución de dicho ámbito, de cooperación a compensación, amparando la solicitud en el cambio en la estructura de propiedad y en la solvencia técnica y económica de los nuevos titulares. Culminada la tramitación administrativa del cambio de sistema, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018 se aprobó el convenio que articulaba dicho cambio. El convenio se firmó el 14 de noviembre de 2018.

VIII.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2019, adoptado en expediente 4.906/2018, se aprobó el establecimiento del sistema por compensación y se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación en ejecución del Plan Parcial O1 y O2 "Ferrocarril Oeste". Dicho acuerdo, así como el texto íntegro de los estatutos y bases, fue publicado en el BOP de Granada núm. 28 del 12 de febrero de 2019.

IX.- En ejecución del acuerdo antes mencionado, la mayoría de los titulares de la unidad de ejecución se constituyeron como Junta de Compensación el 14 de marzo de 2019, ante el notario D. Álvaro Rodríguez Espinosa, bajo el núm. 597 de su protocolo.

X.- El 12 de diciembre de 2018, el propietario mayoritario del ámbito presentó la tercera Innovación del PP O1 y O2, si bien, por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 19 de mayo de 2020, dicha Entidad ha renunciado a la tramitación de la misma. El desistimiento ha sido aceptado por este Ayuntamiento, declarando concluido el procedimiento mediante Decreto de 15 de junio de 2020.

La motivación que ha amparado al desistimiento de la tercera innovación ha sido la aprobación por acuerdo Plenario de fecha 26 de febrero de 2020 (BOP núm. 53, de 19 de marzo de 2020) de los criterios de interpretación respecto a los Sistemas Generales del Plan Parcial O1-O2 y O3, que mantiene válidamente aprobados y ejecutivos en sus determinaciones urbanísticas las dos innovaciones al PP O1 y O2 ya mencionadas a los largo de esta propuesta.

XI.- Ante tal situación, es necesario modificar el proyecto de reparcelación actualmente inscrito, para adaptarlo a las dos innovaciones aprobadas, todo ello a los efectos de adecuar la gestión al planeamiento aprobado, generando además su reflejo en el Registro de la Propiedad.

XII.- Como consecuencia de la primera innovación, en cada parcela se materializa una parte de la edificabilidad que es propiedad de la Administración Municipal. Los distintos propietarios incluidos en el ámbito, reunidos en Asamblea General de 19 de mayo de 2020 han manifestado su interés en su adquisición, por lo que ha sido elaborado informe de valoración por los Servicios Técnicos Municipales, donde se fija el valor de la unidad de aprovechamiento con los gastos de urbanización deducidos en 202,21 euros/UUA, conforme a los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS</b>			
<b>VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA</b>	<b>GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales</b>	<b>GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento</b>	<b>VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)</b>
<b>334,95</b>	3.447.209,49	133,71	<b>201,24</b>



XIII.- Dada la necesidad de redactar un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones aprobadas, los convenios firmados se aportarán a la citada reparcelación, a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes. En cuanto al pago de la transmisión efectuada, se hará efectiva por los adquirentes, pasados treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación, y sin necesidad de requerimiento previo por la Administración municipal.

La totalidad de los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán por cuenta de los propietarios que adquieran los mismos.

XIV.- Respecto de las parcelas titularidad de "Arqura Homes, F.A.B.", D<sup>a</sup> María Ángeles Montes Alonso, en nombre y representación de dicha mercantil, ha solicitado adquirir el incremento de edificabilidad generado sobre las siguientes parcelas de resultado, quedando de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
ARQURA	RPBA-1	BA-6	VL - Terc.	656,04	100,00%	656,04	201,24	132.021,49
		BA-7	VL - Terc.	600,64	100,00%	600,64		120.872,79
	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	30,110%	272,00	54.737,62	
	TOTAL ARQURA						1.528,68	307.631,90

En consecuencia, adquiere 1.528,68 UUA/m<sup>2</sup>. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por "Arqura Homes, F.A.B.". Por tanto, la cantidad a satisfacer a la Administración es de trescientos siete mil seiscientos treinta y un euros con noventa céntimos (307.631,90 euros). Esta cantidad, que se verá incrementada en el 21% de IVA, deberá ser abonada al Ayuntamiento en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación.

A los antecedentes señalados le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2								
ARQURA	RPBA-1	BA-6	VL - Terc.	656,04	100,00%	656,04	201,24	132.021,49
		BA-7	VL - Terc.	600,64	100,00%	600,64		120.872,79
	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	30,110%	272,00	54.737,62	
	TOTAL ARQURA						1.528,68	307.631,90

"Arqura Homes, F.A.B." adquiere un total de 1.528,68 UUA/m<sup>2</sup>.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad de la edificabilidad municipal antes señalada, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de "Arqura Homes, F.A.B.", siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "Arqura Homes, F.A.B." está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

Segundo.- El 19 de mayo de 2020, por los servicios Técnicos municipales, se realizó valoración conforme a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (TRLRS 2015), y en el Reglamento de Valoraciones, (RD 1.492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, en adelante, RVTRLRS 2011), y en lo que siga siendo compatible con ambas disposiciones legales (ley y reglamento de desarrollo), se tendrán en cuenta y aplicarán de forma supletoria las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

Con el citado informe se valoran las determinaciones definitivamente aprobadas en el Plan Parcial y en las dos innovaciones antes referidas. A estos efectos se parte del cuadro contenido en la primera Innovación que se adjunta a continuación como imagen y en el que refleja expresamente (en la columna "Adquisición", la superficie construida que de cada parcela los propietarios deben adquirir al Ayuntamiento.

Parcela	Calificación	Ficha	Adquisiciones	Edificabilidad Aprobada	Edificabilidad Incrementada	Adquisición	Edificabilidad Incrementada	Superficie de Suelo	Superficie Construida Parcela	Orientaciones	Ocupación	Altura
RPMC 1.1	MANZANA CERRADA VPP	Ficha 20	RPMC-4a	46.111,18	53.536,60	7.427,42	3,94	13.589,39	53.536,60	Según Ordenanza Gráfica		8
RPMC 1.2	MANZANA CERRADA VPP	Ficha 20	RPMC-4b	4.424,78	4.424,78	0,00	3,38	1.304,88	4.424,78	Según Ordenanza Gráfica		8
RPMC 2	MANZANA CERRADA VPP	Ficha 2	RPMC-2	3.612,74	3.612,74	0,00	3,08	1.174,91	21.395,39	Según Ordenanza Gráfica		6
		Ficha 3	RPMC-3	6.556,43	6.556,43	0,00	3,12	2.862,57		Según Ordenanza Gráfica		6
		Ficha 3	RPMC-3	11.721,21	11.721,21	0,00	3,66	4.154,99		Según Ordenanza Gráfica		6
RPBA 1	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Ficha 9	RPBA-6	6.707,75	7.343,79	636,04	2,61	2.826,52	26.934,22	Según Ordenanza Gráfica		7
		Ficha 10	RPBA-7	6.305,25	6.935,90	630,64	2,16	3.192,59		Según Ordenanza Gráfica		7
		Ficha 11	RPBA-8	5.212,08	5.999,84	497,76	1,50	2.858,10		Según Ordenanza Gráfica		7
		Ficha 12	RPBA-9	4.562,48	4.983,15	420,67	1,85	2.561,33		Según Ordenanza Gráfica		7
		Ficha 13	RPBA-10	3.551,44	3.981,54	430,10	2,09	1.892,63		Según Ordenanza Gráfica		7
RPBA 2	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Ficha 14	RPBA-11	5.595,80	6.038,82	543,02	1,86	3.272,28	25.792,17	Según Ordenanza Gráfica		6
		Ficha 15	RPBA-12	5.128,94	5.605,46	476,52	1,52	3.673,03		Según Ordenanza Gráfica		6
		Ficha 16	RPBA-13	4.591,40	5.015,13	423,73	1,54	3.251,25		Según Ordenanza Gráfica		6
		Ficha 17	RPBA-14	4.221,11	4.606,53	385,42	1,51	3.049,66		Según Ordenanza Gráfica		6
		Ficha 18	RPBA-15	4.126,72	4.516,23	389,51	1,85	2.437,53		Según Ordenanza Gráfica		6
RPBA 3	BLOQUE ABIERTO LIBRE	Ficha 4	RPBA-1	9.747,94	9.691,30	56,64	2,47	3.905,80	33.360,55	Según Ordenanza Gráfica		7
		Ficha 5	RPBA-2	3.695,60	6.493,71	2.800,11	2,47	2.628,54		Según Ordenanza Gráfica		7

		Fresa 6	RPBA-3	8.489,41	8.062,97	586,94	2,47	2.450,13	Según Ordenanza Gómatica	7
		Fresa 7	RPBA-4	8.429,11	8.060,75	586,84	2,47	2.424,54	Según Ordenanza Gómatica	7
		Fresa 8	RPBA-5	4.717,81	5.204,78	487,17	2,47	2.106,80	Según Ordenanza Gómatica	7
TER	TERCIARIO	Fresa 9	ET-1	16.791,07	16.974,35	2.183,28	1,43	13.286,75	Según Ordenanza Gómatica	7
<b>TOTAL</b>				<b>168.896,02</b>	<b>186.337,02</b>	<b>17.449,99</b>		<b>78.826,21</b>	<b>186.337,02</b>	<b>50%</b>



INNOVACIÓN DEL PLAN PARCIAL D1 Y D2 DEL PGOU  
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. Expte. número: 2.554107

En el informe de valoración, una vez recogidos los datos básicos de edificabilidad, la determinación del valor de repercusión del suelo, para determinar el valor en venta, tanto para el suelo residencial como para el suelo terciario, valor de la edificación, gastos de urbanización, tanto pendientes como obras ya ejecutadas, llegamos al valor de la unidad de aprovechamiento que coincide con los cálculos expresados en el siguiente cuadro:

<b>Cuadro XIII.- VALOR DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO CON GASTOS DE URBANIZACIÓN DEDUCIDOS</b>			
<b>VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (con gastos de urbanización incluidos) €/UUA</b>	<b>GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana totales</b>	<b>GASTOS DE URBANIZACIÓN de la manzana RPBA-2 por cada unidad de aprovechamiento</b>	<b>VALOR UNIDAD DE APROVECHAMIENTO (deducidos gastos de urbanización) (€/UUA)</b>
<b>334,95</b>	3.447.209,49	133,71	<b>201,24</b>

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP) norma básica en este aspecto (disposición final 14ª), define los convenios como los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Como reseña la propia Ley en la exposición de motivos (apartado II in fine), "se desarrolla un régimen completo de los convenios, que fija su contenido mínimo, clases, duración, y extinción y asegura su control por el Tribunal de Cuentas". Incluso, la disposición adicional octava de la LRJSP obliga a adaptar todos los convenios vigentes suscritos a lo previsto en la Ley en el plazo de tres años desde su entrada en vigor.

Con carácter general, especifica la LRJSP en su art. 48.1, que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia. Así, en su art. 47.2, letra c), enumera, como un tipo de convenio, el firmado entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado. También la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), también de carácter básico en este tema (disposición final 1ª), expresa, en su art. 86.1, la posibilidad de celebrar convenios con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos insertarse en los procedimientos administrativos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin; sin alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades correspondientes a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos (art. 86.4).

De forma similar, regula la cuestión el art. 111 del R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (TR-86). A esta posibilidad hace referencia también el art. 6.2, en relación con el art. 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), cuando excluye de su ámbito de aplicación los convenios que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Según el art. 48.3 de la LRJSP, la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Así, y en relación también con el interés público reseñado en el art. 86.1 de la LPACAP, el art. 2 de la LOUA expone que la actividad urbanística es una función pública que comprende, entre otros, la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, así como señala como potestades de las Administraciones públicas cualesquiera que sean necesarias para la efectividad de los fines de la actividad urbanística.

La LOUA prevé, en su art. 5.2, que las Administraciones competentes en materia de ordenación urbanística podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística. Además, en su art. 95 (dedicado a los convenios urbanísticos de gestión), establece que los Ayuntamientos podrán suscribir con cualesquiera personas, públicas o privadas, sean o



no propietarias de suelo, convenios urbanísticos para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

Cuarto.- Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

Al tenor del art. 95 de la LOUA, los convenios urbanísticos, tendrán a todos los efectos, carácter jurídico administrativo.

La tramitación, celebración y cumplimiento de los convenios urbanísticos de gestión se regirán por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.2 de la LOUA).

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora, salvo que se haya adquirido la unidad de aprovechamiento con gastos de urbanización y esa parte irá destinada a asumir dichos gastos (arts. 72 y 30 de la LOUA).

Dispone el art. 9.8 del TRLSRU que los convenios o negocios jurídicos que el promotor de la actuación celebre con la Administración correspondiente no podrán establecer obligaciones o prestaciones adicionales ni más gravosas que las que procedan legalmente, en perjuicio de los propietarios afectados. La cláusula que contravenga estas reglas será nula de pleno Derecho.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 49 de la LRJSP, art. 86.2 de la LPACAP y arts. 95 en relación al 30 de la LOUA, el convenio urbanístico de gestión contendrá como mínimo:

1. Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes (ámbito personal)
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración pública y ámbito funcional
3. Objeto del convenio y actuaciones que debe realizar cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos
4. Ámbito territorial del convenio
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento
6. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen; al frente del cual deberá haber un responsable, según se deduce de la redacción del art. 51.2.c) de la LRJSP
7. Régimen de modificación del convenio, que, a falta de regulación expresa, requerirá acuerdo unánime de los firmantes
8. Plazo de vigencia del convenio, que deberá ser de duración determinada no superior a cuatro años, salvo previsión normativa superior, aunque, en cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción

Sexto.- El procedimiento que ha de seguir el convenio urbanístico de gestión se resume en los siguientes trámites:

a) Inicio: Al amparo de lo dispuesto en el art. 66 de la LPACAP, el procedimiento puede iniciarse a solicitud del interesado. Ahora bien, puede entenderse que la propuesta a la Administración por parte del particular para suscribir finalmente un convenio urbanístico de gestión comporta un ejercicio del derecho de petición o una proposición razonada para actuar de oficio y, así, la decisión de la Administración pública relativa a su tramitación puede materializarse en un acuerdo de admisión a trámite.

b) Memoria justificativa: Como trámite preceptivo, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica prevea, el art. 50 de la LRJSP recoge como necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

El Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2017 -aun cuando en su dispositivo primero excepciona su aplicación a los convenios urbanísticos-, respecto a la memoria justificativa, dispone que deberá estar firmada por el Jefe de Servicio o Director General competente por razón de la materia del convenio.

c) Información pública: Los convenios urbanísticos deben someterse al trámite de información pública antes de su firma y aprobación definitiva, por plazo de veinte días antes de firma y aprobación (art. 25.1 del TRLSRU y art. 39.2 de la LOUA), mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y tablón de anuncios municipal. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que, en ningún caso podrá ser inferior a veinte días hábiles (art. 83, en relación con art. 30.2, de la LPACAP). La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado; no obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

De conformidad con el art. 40.1 de la LPACAP, el acto administrativo relativo al sometimiento al trámite de información pública deberá ser notificado a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos establecidos por la normativa.

d) Aprobación: El acuerdo de aprobación del convenio, al menos, identificará a los otorgantes, así como señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia (art. 95.2 regla 3ª de la LOUA).

Previamente ha de someterse a informe en ejercicio de la función interventora, al ser un acto susceptible de producir derechos de contenido económico, ex art. 214 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (TRLHL).

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de convenios; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

El acto administrativo de aprobación se notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados, en los términos previstos en la normativa aplicable (art. 40.1 de la LPACAP).

En cuanto al órgano competente para la aprobación del convenio urbanístico, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de todos los convenios urbanísticos, con fundamento en el artículo 127.1, letra d, de la LBRL.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (art. 48.8 de la LRJSP).

El art. 124.4.a) de la LBRL atribuye al Alcalde el ejercicio de la función de representar al Ayuntamiento, si bien por Decreto de la Alcaldía de 1 de julio de 2019, se efectuó delegación genérica para el ejercicio de las competencias legales correspondientes en el Concejal Delegado de Economía Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Deberá de estar asistido por el órgano competente en la firma del convenio urbanístico, conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del RRJFALHN, las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivos corresponden a estos funcionarios municipales.

La capacidad de obrar ante las Administraciones públicas se reconoce, ex art. 3 de la LPACAP, a las personas físicas o jurídicas que la ostenten con arreglo a las normas civiles (arts. 29, 30 y 322 del Código Civil -CC-, así como arts. 35 y ss., y demás normativa concordante), que también regula el régimen de representación (art. 5 de la LPACAP).

Es precisa también la inscripción y depósito en el Registro administrativo de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, en los términos regulados en los arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

El acuerdo de aprobación del convenio urbanístico se publicará en el BOP con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro administrativo e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados (art. 86.1 de la LPACAP, art. 25.1 del TRLSRU, así como arts. 30.2.4ª y 41.3 de la LOUA).

El Ayuntamiento debe tener a disposición de los ciudadanos que lo soliciten copias completas de los convenios urbanísticos (art. 70 ter, apartado primero de la LBRL).

Conforme al art. 8.1 de la LTBG, art. 15 de la LTPA y art. 16, letra f), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno, debe hacerse pública la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas, remitiendo a tal efecto el convenio suscrito al Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada.

Remisión al Tribunal Cuentas: Los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, así como se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos, alteración de importes de los compromisos económicos asumidos y su extinción (art. 53 de la LRJSP).

La inscripción en el Registro de la Propiedad podrá hacerse constar, en la forma y con los efectos dispuestos por la legislación reguladora de éste (Ley Hipotecaria y R. D. 1093/1997, de 4 de julio, Reglamento hipotecario urbanístico), la aprobación de convenios urbanísticos cuando supongan la alteración de la descripción registral, del dominio o de cualquier otro derecho real de la finca o fincas objeto del mismo (art. 177.1, letra a, de la LOUA).

Séptimo.- A tenor de los arts. 51 y 52 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones constitutivas de su objeto o por incurrir en causa de resolución, o sea, transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga, acuerdo unánime de los firmantes, incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio, y otra causa prevista en el convenio u otras leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, (un mes desde la notificación de la aprobación inicial del proyecto de reparcelación) que será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes. Si, transcurrido el plazo indicado, persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a las firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, que podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si así se hubiera previsto.

El cumplimiento y resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de estos, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, siendo de aplicación lo regulado en el art. 52 de la LRJSP.

Emitido por tanto los informes técnicos y jurídicos preceptivos, memoria justificativa exigida por el art. 50 de la LRJSP, donde se analiza la necesidad y oportunidad del convenio urbanístico, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

Mediante Decreto de la Alcaldía fechado el día 1 de julio de 2019, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la admisión a trámite del convenio urbanístico de gestión, por lo que DISPONGO:

PRIMERO: Admitir a trámite el convenio urbanístico de gestión, aprobando inicialmente el mismo que contiene, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Granada y "Arqura Homes, Fondo de Activos Bancarios".
- b) Ámbito: Plan Parcial O1-O2: Manzana RPBA-1 (parcelas 6 y 7) y Manzana RPBA-3 (parcelas 1)
- c) Objeto: Adquisición de la aprovechamiento/edificabilidad, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada en el Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.
- d) Plazo: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

SEGUNDO: Someter el convenio urbanístico de gestión a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, con publicación del documento en el Portal de Transparencia.

TERCERO: Remitir la presente resolución a la Intervención General para su fiscalización previa a la aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Notificar el contenido de este acto administrativo a los interesados, dando un trámite de audiencia de veinte días."

#### CONVENIO PARA PAGO DE CANTIDAD SUSTITUTORIA EN METÁLICO EN PP O1 Y O2 "FERROCARRIL-OESTES"

En la ciudad de Granada, a ..... de ..... de .....

#### REUNIDOS

De una parte ....., mayor de edad, con DNI/NIF núm. ....., con domicilio a efectos del presente, en Calle Gran Capitán nº 22-24 de Granada.

De otra ..... mayor de edad, con DNI nº ....., y domicilio a estos efectos en .....

#### INTERVIENEN

..... en representación del Excmo. Ayuntamiento de Granada ....., debidamente facultado para este acto mediante acuerdo núm. .... de la Junta de Gobierno Local de ..... actúa asistido por D. ...., en su calidad de ....., conforme a lo establecido en el art. 92.1 de la LBRL y arts. 1 a 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, en ejercicio de las funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

El Excmo. Ayuntamiento de Granada actúa en ejercicio de su competencia municipal atribuida para la actividad urbanística, como función pública, por el art. 2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y, concretamente, para la celebración de este tipo de convenio de gestión urbanística, según los artículos 5, 72, 95 y 100 de dicho texto legal.

....., en nombre y representación, como Administrador único, de la entidad mercantil ....., domiciliada en .....; constituida por tiempo indefinido en escritura pública autorizada por el Notario .... El Sr. Secretario del Ayuntamiento tiene a la vista los poderes del Sr. .... los cuales juzga suficientes y bastantes para comparecer y obligarse en el presente acto.

Ambas partes se reconocen capacidad legal y legitimación suficientes para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico de Gestión, a cuyos efectos.

#### EXPONEN

Cuestión Previa: A lo largo del presente convenio se hará referencia indistintamente a la adquisición de aprovechamiento y/o edificabilidad, debido a que se transmite la edificabilidad materializada en unas determinadas parcelas, resultante de aplicar un coeficiente "1" al aprovechamiento, de tal forma que este último queda inalterado en relación a la edificabilidad.

-I-

El aprovechamiento objeto de este convenio urbanístico está situada en el Plan Parcial O1-O2. Conforme al planeamiento vigente [plan parcial e (2) innovaciones], la edificabilidad (coincidente con el aprovechamiento al tener mismo coeficiente de uso) a adquirir por parcela queda de la siguiente forma:

ADQUISICIÓN APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN PP O1 Y O2							
ARQURA	RPBA-1	BA-6	VL - Terc.	656,04	100,00%	656,04	132.021,49
		BA-7	VL - Terc.	600,64	100,00%	600,64	
	RPBA-3	BA-1	VL	903,36	30,110%	272,00	54.737,62
TOTAL ARQURA						1.528,68	307.631,90

"....." adquiere un total de ..... UUA/m<sup>2</sup>.

Como consecuencia de la firma del convenio que se acompaña a la presente propuesta, y previo el pago correspondiente de la totalidad del aprovechamiento municipal antes señalad, la edificabilidad adquirida pasará a ser propiedad de ".....", siendo este el objeto del Convenio que se somete a aprobación.

Las condiciones urbanísticas que le son de aplicación a las parcelas donde "....." está adquiriendo la edificabilidad son las previstas en el planeamiento vigente en el PP O1 y O2.

-II-

....., es titular de las parcela ..... del Plan Parcial O1-O2, y ha mostrado al Excmo. Ayuntamiento de Granada su intención de adquirir la edificabilidad de las que el Ayuntamiento es titular, en virtud del planeamiento en las mismas parcelas ..... del Plan Parcial O1-O2, a cambio de su sustitución y pago en metálico.

Es por tanto que, fundamentado en lo anteriormente expuesto, el objeto del presente Convenio, la transmisión de la edificabilidad propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en las parcelas ....., por un importe de 201,24 euros/Uua (m<sup>2</sup>t), descontando los gastos de urbanización, conforme al informe de los servicios técnicos municipales de 19 de mayo de 2020 que se adjunta al presente convenio como Anexo I.

Las partes, de conformidad con lo manifestado, acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico de Gestión, con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA: Constituye el objeto del presente convenio urbanístico, la transmisión del aprovechamiento propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en la parcelas ....., por un importe de 201,24 euros/m<sup>2</sup> o unidad de aprovechamiento. Las adquiere descontando los gastos de urbanización, ya que serán asumidos en su integridad y a origen por ".....".

Las parcelas, que constituye el ámbito del presente convenio, quedan descritas en el expositivo I.

SEGUNDA: El Excmo. Ayuntamiento de Granada, está interesado en la transmisión del referido aprovechamiento, por ello fue elaborado informe técnico del valor de las unidades de aprovechamiento y de la edificabilidad a materializar en las que se distinguía dicho valor, con y sin gastos de urbanización.

TERCERA: D. ....., en nombre de la entidad ..... se compromete a abonar al Ayuntamiento de Granada la cantidad de ..... que corresponde al pago de ..... UUa/m<sup>2</sup>t, del que..... se corresponden con el principal y ..... con el IVA.

La adquisición del aprovechamiento, una vez descontados los gastos de urbanización conforme indica el informe de valoración redactado a tal efecto, y que forma parte inseparable del presente convenio, será como cuerpo cierto y a tanto alzado, por lo que no cabe revisión de la misma una vez se liquiden los gastos de urbanización del ámbito.

El pago de la cantidad total expresada se efectuará en el plazo máximo de treinta días hábiles contado desde que se produzca la notificación a la parte adquirente de la aprobación inicial del nuevo proyecto de reparcelación.

La percepción de cantidad económica a favor de la Administración contemplada en las estipulaciones del convenio urbanístico deberá integrarse en el patrimonio público de suelo de la Administración perceptora (arts. 30 y 72, de la LOUA).

CUARTO: Dada la necesidad, de redacción de un proyecto de reparcelación que recoja las dos innovaciones redactadas y aprobadas, los convenios firmados se aportaran a la citada reparcelación a los efectos de que la edificabilidad transmitida aparezca a nombre de los nuevos adquirentes.

Los gastos e impuestos que pudieran derivarse como consecuencia de la formalización de la sustitución económica de los aprovechamientos urbanísticos objeto de este convenio serán de cuenta del propietario que adquiere los mismos en virtud del presente convenio.

QUINTA: El convenio estará en vigor hasta que las partes den cumplimiento a las obligaciones asumidas, o concurra antes causa de resolución.

El convenio se extinguirá, sin derecho alguno de indemnización, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Acuerdo unánime de los firmantes.

b) Incumplimiento de alguna o todas las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de posibles perjuicios.

c) Decisión judicial o administrativa declaratoria de nulidad del Convenio.

d) Cualquier otra causa prevista en las leyes de aplicación.

e) Adopción del acto administrativo que deniegue la aprobación del proyecto de reparcelación que incluye el mismo y que transmite la propiedad.

f) Terminación del procedimiento con motivo de desistimiento expreso o tácito, renuncia o caducidad.

SEXTA: El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control para llevar a cabo los objetivos del Convenio recae en la Dirección General de Urbanismo, Subdirección de Gestión del Ayuntamiento de Granada.

En el caso de resultar necesaria alguna modificación del Convenio, se acordará, siempre y cuando exista acuerdo unánime de las partes y siguiendo la tramitación que establece la normativa de pertinente aplicación.

SEPTIMA: El presente Convenio tiene carácter administrativo y cualquier discrepancia litigiosa entre las partes será objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por cuadruplicado ejemplar y un solo efecto el presente convenio con sus anexos, en el lugar y fecha señalados al principio.

El Ayuntamiento ..... Fdo. D. .... Fdo. .... Asistido ....."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de octubre de 2020.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 4.477

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y  
SERVICIOS GENERALES

*Cese y nombramiento de personal eventual de  
confianza*

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos,  
Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que con fecha 30 de septiembre de  
2020, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dictado el De-  
creto que literalmente dice:

“Habiéndose aprobado por acuerdo de fecha 1 de ju-  
lio de 2019 de la Junta de Gobierno Local el régimen del  
personal eventual del Ayuntamiento de Granada, y a la  
vista del escrito presentado con fecha 28 de septiembre  
de 2020 en registro de Secretaría General por el Grupo  
Municipal Popular en el que se solicita el cese como  
asesor de D. Jaime Sánchez Llorente Illescas con efec-  
tos de 30 de septiembre de 2020, y el nombramiento  
como Secretario/a al 50% de D. José Pino Rico y D<sup>a</sup> In-  
maculada Puche López, en uso de las facultades que  
me confiere el art. 104.2 de la Ley 7/1985, reguladora de  
la Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Cesó a D. Jaime Sánchez Llorente Illes-  
cas como asesor del Grupo Municipal del Partido Popu-  
lar, con efectos de 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDO.- Nombro a las personas que seguidamente se relacionan, como personal eventual de este Ayuntamiento, en los puestos que asimismo se dicen, en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones anuales y actualizaciones anuales correspondientes:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

SECRETARÍAS al 50%, con funciones de apoyo al funcionamiento del Grupo Municipal Popular

## NOMBRE Y APELLIDOS / RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL / EFECTOS

D. José Pino Rico / 30.996,44 euros / 01-10-20

D<sup>a</sup> Inmaculada Puche López / 30.996,44 euros / 01-10-20

Estos nombramientos quedarán sin efecto cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o cuando así se disponga por Decreto motivado.

Notifíquese a las personas interesadas.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 13 de octubre de 2020.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 4.480

## AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)

*Aprobación inicial Cuenta General 2019*

EDICTO

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 9 de octubre de

2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Huétor Santillán, 13 de octubre de 2020.-fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.563

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)**

*Convocatoria selección varios Monitores*

EDICTO

Se hace pública la convocatoria para la selección de un Monitor de Gimnasia, un Monitor de Rondalla y Monitor de Baile, para cubrir por el procedimiento de concurso de méritos y entrevista, conforme a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local y que figuran expuestas en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán <https://huetordesantillan.sedelectronica.es>.

El plazo para la presentación de instancias es de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con la misma se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Huétor Santillán, 19 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.564

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)**

*Convocatoria selección Animador-Promotor Deportivo*

EDICTO

Se hace pública la convocatoria para la selección de un Animador-Promotor Deportivo (Programa Concertación 253 de Diputación de Granada), para cubrir por el procedimiento de concurso de méritos y entrevista, conforme a las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local y que figuran expuestas en el tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huétor Santillán <https://huetordesantillan.sedelectronica.es>.

El plazo para la presentación de instancias es de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con la misma se publicarán únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Huétor Santillán, 19 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 4.472

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación ordenanza municipal*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020 ha acordado aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Ordenanza núm. 27 reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y por la utilización de las instalaciones deportivas municipales y centro de participación activa de mayores.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Huétor Tájar, 1 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.473

### **AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)**

*Padrón agua-basura*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 627/2020 de fecha 1 de octubre del 2020 la lista cobratoria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2020 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración la citada lista se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 14,00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se

hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 1 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 4.481

### **AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granada)**

*Dedicación parcial concejal*

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Que en sesión del Ayuntamiento pleno de 14 de julio de 2020 se aprueba la dedicación parcial al 75% del cargo de concejala a D<sup>a</sup> Rafaela Lorenzo Villegas.

Retribución 900 euros netos/mes, 14 pagas al año, y asistencia a sesiones en las siguientes cuantías.

Lo que se hace público en cumplimiento de la legislación vigente.

La Malahá a 27 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.455

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 21/2020, modalidad créditos extraordinarios*

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 21/2020, modalidad Créditos Extraordinarios para inversión en aire acondicionado de Servicios Sociales de Casanueva y otras inversiones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días

a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 9 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José García Ibáñez.

NÚMERO 4.474

### **AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza nº 26 de tasa por expedición de documentos*

EDICTO

D. Francisco García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 8 de mayo de 2020, y que a continuación se detalla:

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

- Propuesta de Alcaldía de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y expedición y tramitación de documentos de esta Administración, para adaptarla al Decreto ley 2/2020 de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA nº 4 de 12 de marzo de 2020).

Cuyo texto íntegro queda como sigue:

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, actividades y tramitación de documentos, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

##### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos o actividades que entiendan la Administración o Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación o actividad administrativa que haya estado provocada por el particular, o redunde en su beneficio total, aunque no haya solicitud expresa del interesado.

3.- No estarán sujetos a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

3.- Queda excluido del hecho imponible, el importe de las publicaciones necesarias (B.O.E., B.O.J.A., B.O.P., diarios y otras), en las distintas tramitaciones de expedientes de planeamiento y desarrollo del mismo, que serán por cuenta de los solicitantes o beneficiarios.

4.- La obligación de contribuir nace en el mismo momento de presentación de solicitud que inicie el expediente.

##### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

##### ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Quedan exentos del pago de tasas por copia de documentos municipales los que vayan a ser utilizados por Grupos Políticos Municipales en el ejercicio de sus funciones.

##### ARTÍCULO 6.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

##### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

##### ARTÍCULO 7.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- Constituye la base de la presente tasa, la naturaleza de los expedientes a tramitar y de los documentos a expedir objeto de la presente ordenanza.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar:

1.- Por ventanilla única:

a) Presentación de documentación y remisión a la Administración que corresponda: 2,00 euros

III.- Certificaciones y compulsas:

a) Convivencia, Residencia y empadronamiento: 1,50 euros/folio.

b) Acuerdos organismos municipales (< 10 años): 3,00 euros/folio.

c) Acuerdos organismos municipales (> 10 años): 10,00 euros/folio.

d) Compulsa o cotejo de documentos:

1.- D.N.I. 1,00 euros/folio.

2.- Documento hasta 3 folios: 2,00 euros/folio.

3.- Documento de más de 3 folios:

- Los tres primeros folios 2,00 euros/folio.

- Los restantes, cada folio a 0,50 euros/folio.

e) Otros: 1,50 euros/folio.

III.- Copia de documentos:

a) A4: 0,30 euros/folio.

b) Planos:

1.- (A3) municipales: 0,60 euros/folio.

2.- Por las reproducciones de planos, etc., a petición de un interesado y que hayan de realizarse fuera de las dependencias municipales, el solicitante abonará el importe de la factura.

IV.- Expedientes administrativo:

a) Copia expedientes: 0,30 euros/folio.

b) Copia información catastral: 1,00 euros/cada folio

V.- Servicios de inspección e Informes urbanísticos:

a) Licencias de 1ª ocupación, por finca o por cada elemento independiente de la misma (vivienda, local, y planta de garaje) 115,00 euros

1. Declaración responsable en expediente de ocupación o utilización en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos de edificabilidad o el número de viviendas, por finca o por cada elemento independiente de la misma (vivienda, local, y planta de garaje...)

2. Declaración responsable en expediente de primera ocupación o utilización en edificaciones e instalaciones nuevas, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedidas, por finca o por cada elemento independiente de la misma, (vivienda, local, y planta de garaje...)

3. Licencias de 1ª ocupación, en el resto de supuestos, por finca o por cada elemento independiente de la misma (vivienda, local, y planta de garaje).

4. Declaración responsable en los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado a), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente

b) Informe urbanístico, cédula o certificación: 65,00 euros

c) Licencia de segregación//agrupación/ innecesariedad//autorización ventas en pro indiviso: 65 euros

d) Modificaciones puntuales: 300,00 euros

e) Estudios de detalle: 185 euros



- f) Planes parciales: 300,00 euros
- g) Proyectos de estatutos y bases de actuación: 185 euros
- h) Proyectos de urbanización: 105,00 euros
- i) Proyectos de actuación: 105,00 euros
- j) Proyectos de reparcelación: 150,00 euros
- k) Señalización de alineaciones y rasantes: 70,00 euros
- l) Prórrogas de licencias, incluida comunicación previa: 70,00 euros
- l.bis) Prórrogas de licencias de segregación: 36,00 euros
- m) Inspecciones técnicas de inmuebles a instancia de parte: 50,00 euros
- n) Expedientes de declaración de ruina: 185,00 euros
- ñ) Certificación catastral: 15,00 euros

Están sujetas a declaración responsable y comunicación previa las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA nº 4 de 12 de marzo de 2020), con los requisitos y efectos recogidos en dicha norma".

#### VI.- Otros servicios:

- a) Bastanteo de poderes: 30 euros
- b) Celebración matrimonios civiles: 150,00 euros
- c) Por cualquier tramitación o procedimiento administrativo no incluido en los apartados anteriores y que requiera informe u autorización previa, incluidos supuestos de comunicación previa 25,00 euros
- d) Expedición carnet joven: 3,00 euros

Están sujetas a declaración responsable y comunicación previa las actuaciones recogidas en el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (BOJA nº 4 de 12 de marzo de 2020), con los requisitos y efectos recogidos en dicha norma".

#### VII.- Tramitación VPO.

- a) Calificación provisional VPO 57,50 euros por elemento independiente.
- b) Calificación definitiva VPO 57,50 euros por elemento independiente.

#### DEVENGO

#### ARTÍCULO 8º.-

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los supuestos a los que hace referencia el apartado 2º del artículo 2 de la presente ordenanza.

#### DECLARACIÓN E INGRESOS

#### ARTÍCULO 9º.-

Las Tasas reguladas en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación. No se iniciará en su caso la tramitación del expediente administrativo sin que se haya acreditado previamente el pago de la misma.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### ARTÍCULO 10º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en

el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### PARTIDAS FALLIDAS

#### ARTÍCULO 11º.-

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente e acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### VIGENCIA

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Se proceda a su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para su entrada en vigor.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco García Ibáñez, en Pinos Puente, 9 de octubre de 2020, ante mí, la Secretaria.

NÚMERO 4.568

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

*Aprobación de padrón y lista cobratoria de tasa agua, basura y alcant. 3 trim. 2020*

#### EDICTO

DECRETO: Vista la documentación elaborada por los servicios Municipales, por medio del presente tengo a bien DECRETAR:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al tercer trimestre del 2020 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en Bankia o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Villamena, 16 de octubre de 2020.- El Alcalde, Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 4.552

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Operaciones singulares (3AL), (4AL), (5AL) y (206AL)***EDICTO****NOTIFICACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ALBOLOTE (Granada) (3AL)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día 29 de julio de 2020 (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

**A**

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

**B**

Señalar el día 9/11/2020 a las 8:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras la devolución de las notificaciones certificadas mediante el servicio de correos por destinatario desconocido.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf.: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
OPERACIONES SINGULARES S.L. .... (Madrid)

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:**

- Nombre de la finca: pol. 25969, parcela: 3
- Naturaleza: urbana
- Situación: Albolote
- Superficie: 45.857,13 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de se-

guridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 15 de octubre de 2020, M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

**NOTIFICACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ALBOLOTE (Granada) (4AL)**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día 29 de julio de 2020 (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

**A**

**PRIMERO:** Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

**B**

Señalar el día 9/11/2020 a las 9 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras la devolución de las notificaciones certificadas mediante el servicio de correos por destinatario desconocido.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf.: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
OPERACIONES SINGULARES S.L. .... (Madrid)

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:**

- Nombre de la finca: pol. 25969, parcela: 6
- Naturaleza: urbana
- Situación: Albolote
- Superficie: 26.484,28 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la per-

sona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, a 15 de octubre de 2020, M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

#### NOTIFICACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ALBOLOTE (Granada) (5AL)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día 29 de julio de 2020 (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 9/11/2020 a las 9:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras la devolución de las notificaciones certificadas mediante el servicio de correos por destinatario desconocido.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)

Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
OPERACIONES SINGULARES S.L. .... (Madrid)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 25969, parcela: 5
- b) Naturaleza: urbana
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 12.070,15 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar

acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, a 15 de octubre de 2020, M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

#### NOTIFICACIÓN DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE ALBOLOTE (Granada) (206AL)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día 29 de julio de 2020 (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 18/11/2020 a las 8:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de 10 días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)

Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
MARÍA MONTES GARCÍA .... (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 18, parcela: 222
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 3.594,53 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la per-

sona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, a 15 de octubre de 2020, M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

---

#### FE DE ERRATAS

En el BOP nº 172 de jueves, 15 de octubre de 2020, por error aparece en el sumario y en el encabezado del anuncio 4.399, página 2, la publicación:

"JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA".

Y debe aparecer:

"AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA". ■